

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que, precisamente, el convenio suscrito por el MAS y la Comunidad Autónoma de Madrid sobre prórroga para 1990 del convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarse a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de abril de 1995, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L 451, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el convenio arriba citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1995, procede instrumentarla a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Madrid y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el convenio-programa.

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

#### ACUERDAN

Primero.—La incorporación —como anexo al convenio-programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid y que quedan relacionados en el anexo del presente protocolo adicional.

Segundo.—La dotación económica para la ejecución del convenio-programa, dentro del ejercicio económico de 1995, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

	Pesetas
Incorporación remanentes .....	0
Corporaciones Locales .....	4.416.340.675
Comunidad Autónoma .....	1.098.090.758
Ministerio de Asuntos Sociales .....	1.098.050.327
<b>Total .....</b>	<b>6.612.481.760</b>

La cantidad económica asignada por Consejo de Ministros para el ejercicio de 1995 a la Comunidad Autónoma asciende a la cuantía de 1.230.945.979 pesetas. La que se recoge como dotación del Ministerio de Asuntos Sociales en el presente protocolo se corresponde con la cuantía a transferir en el ejercicio de 1995. La diferencia entre ambas, que supone 132.895.652 pesetas, se gestionará y transferirá con cargo a los presupuestos de 1996, de acuerdo a la fórmula que se establezca y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Tercero.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado convenio-programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del convenio para su prórroga de 5 de noviembre de 1990.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—Por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosa Posada Chapado.

## BANCO DE ESPAÑA

**26886** RESOLUCION de 12 de diciembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 12 de diciembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	123,090	123,336
1 ECU .....	156,177	156,489
1 marco alemán .....	85,066	85,236
1 franco francés .....	24,660	24,710
1 libra esterlina .....	188,881	189,259
100 liras italianas .....	7,707	7,723
100 francos belgas y luxemburgueses .....	413,817	414,645
1 florín holandés .....	75,991	76,143
1 corona danesa .....	21,961	22,005
1 libra irlandesa .....	194,827	195,217
100 escudos portugueses .....	81,055	81,217
100 dracmas griegas .....	51,482	51,586
1 dólar canadiense .....	89,422	89,602
1 franco suizo .....	104,838	105,048
100 yenes japoneses .....	121,176	121,418
1 corona sueca .....	18,364	18,400
1 corona noruega .....	19,286	19,324
1 marco finlandés .....	28,271	28,327
1 chelín austríaco .....	12,091	12,115
1 dólar australiano .....	91,271	91,453
1 dólar neozelandés .....	79,479	79,639

Madrid, 12 de diciembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**26887** RESOLUCION de 27 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de las Corporaciones Locales de la Sierra, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico.

El Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico, conforme al artículo 22.2, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, de 9 de abril, citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 30/1992, de 14 de mayo, y el artículo 8 del Decreto 71/1995, de 30 de junio, y el artículo 7 del Decreto 84/1995, de 1 de julio, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 21 de septiembre de 1995, acuerda:

**Primero.**—Aprobar el escudo municipal de Cabanillas de la Sierra, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue:

Escudo. «En campo de sinople, tres cabañas de oro, dispuestas 2 y 1, mazonadas y aclaradas de sable. Jefe danchado de plata. Al timbre Corona Real Española.»

**Segundo.**—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.

**Tercero.**—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1995.—La Secretaria general técnica, Patricia Lázaro Martínez de Morentín.

**26888** *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se concede modificación no sustancial del aparato «Gilbarco», modelo Euroline, destinado a la medida de líquidos distintos del agua, en dos versiones denominadas Eurolinea y Eurodimensión y 416 opciones, fabricado en Gran Bretaña por la firma «Gilbarco Ltd.» y presentado por la entidad «Iglesias Instalaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la entidad «Iglesias Instalaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Resina, número 8, de Madrid, en solicitud de modificación no sustancial del aparato Gilbarco, modelo Euroline, destinado a la medida de líquidos distintos del agua, en dos versiones denominadas Eurolinea y Eurodimensión, que a su vez comprenden 416 opciones.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como la Orden de 26 de diciembre de 1988, y la Orden de 28 de diciembre de 1988,

Esta Dirección General, en base a las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de Madrid por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, ha resuelto:

**Primero.**—Autorizar a favor de la entidad «Iglesias Instalaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial solicitada para el modelo Euroline de la marca «Gilbarco», aprobado por Resolución 23256, de 10 de septiembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

**Segundo.**—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la resolución de aprobación de este modelo número 23256, pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el sistema de medida, según el modelo aprobado por la citada Resolución, siempre y cuando no hayan sido alteradas las condiciones metrológicas.

**Tercero.**—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de la aprobación de modelos número 23256, de 10 de septiembre de 1992.

**Cuarto.**—Los instrumentos correspondientes a la modificación no sustancial a que se refiere esta Resolución llevarán además del signo de aprobación de modelo la identificación en su placa de características.

Fabricante: «Gilbarco Ltd.» (Reino Unido).

Marca: «Gilbarco».

Modelo: Euroline.

Versión: Eurolinea o Eurodimensión.

Caudal máximo: 40 u 80 litros/minuto.

Caudal mínimo: 5 litros/minuto.

Presión máxima de funcionamiento: 2,5 bares.

Suministro mínimo: 2 litros.

Clase de líquidos a medir: Gasolina, gasóleo, petróleo.

Margen de temperatura de funcionamiento: -10 °C/+50 °C.

Opciones: Con objeto de identificar convenientemente el aparato se establece el siguiente código: V-T-C-P-M1-M2-M3, cuyo significado es:

V = Versión: EU = Eurolinea, ED = Eurodimensión.

T = Tipo: 0 = Dispensador, 1 = Surtidor.

C = Caras: M = Monofrente, B = Bifrente.

P = Número de productos por cara disponibles.

M1 = Número de mangueras disponibles con caudal de 40 litros/minuto.

M2 = Número de mangueras disponibles con caudal de 80 litros/minuto.

M3 = Número de mangueras disponibles tipo turbo.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, 2 de noviembre de 1995.—El Director general, Antonio Prado Martín.

## UNIVERSIDADES

**26889** *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1995, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige error en la de 23 de octubre de 1995 por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Derecho (plan conjunto hispano-francés).*

Advertido error en la Resolución de 23 de octubre de 1995, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Derecho (plan conjunto hispano-francés), en el suplemento del «Boletín Oficial del Estado», número 276, de 18 de noviembre de 1995, se transcribe la siguiente corrección al texto:

En la página 23. En la asignatura troncal Derecho Administrativo II deberá aparecer un asterisco (\*).

Madrid, 29 de noviembre de 1995.—El Rector, Arturo Romero Salvador.